



San Andrés, Islas, noviembre 08 de 2021

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	880014089002-2019-00202-00
Demandante	AZAEI CORTINAS TORRES
Demandado	LUIS ANTONIO REALES RODRIGUEZ
Auto de Sustanciación No.	0155 -21

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada las últimas actuaciones, se observa que la parte demandante no ha allegado al paginario la constancia de envío y recibido de la notificación persona del demandado señor LUIS ANTONIO REALES RODRIGUEZ GUERRERO, carga que le asiste al ejecutante y que fue impuesta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019.

Por tratarse de un acto de la parte demandante se procederá que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte actora cumpla la carga procesal impuesta, para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito regulado por el numeral 01 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el Art. 317 del C.G.P, cumpla con la carga procesal, de allegar al expediente la constancia de envío de la notificación al demandado.

SEGUNDO: El expediente permanecerá en secretaría durante el término de treinta (30) días para la ejecución de la actuación señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 11
días del mes NOV. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 81

La Secretaria